



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 07 DIC 2020

Proceso No. 11001400305020190059600  
Auto Seguir Adelante la Ejecución No. 112.

Procede el Despacho a emitir la providencia que en derecho corresponda, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **RODRIGO ALFARO FONSECA.**

### A N T E C E D E N T E S:

1. La parte actora actuando mediante apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva en procura de obtener el recaudo de las obligaciones incorporadas en los pagarés obrantes a folios 11 al 15 del cuaderno principal.
2. Mediante auto del diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) (fl. 27), el Juzgado libró mandamiento de pago, accediendo a las pretensiones por el capital acelerado e intereses de plazo y moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta las fluctuaciones propias de la certificación emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. De la anterior decisión el demandado se notificó por aviso de conformidad al art. 292 del Código General del Proceso, quien durante el término concedido por la ley no contestó la demanda ni dio solución a la obligación.
4. Corresponde, por lo expuesto, dictar AUTO en los términos del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**

### R E S U E L V E:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución, en los términos plasmado en el mandamiento de pago y con las anotaciones hechas en esta providencia.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que con posterioridad se embarguen y secuestren, si fuere del caso.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 ejúsdem, teniendo en cuenta las precisiones sobre intereses hechas en el mandamiento de pago y en la presente providencia.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, Secretaría practique la liquidación de costas, teniendo en cuenta la suma de \$ 2.970.000-, como agencias en derecho.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 43 de hoy 09 DIC. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.